

SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EN DINERO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL OPERATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ LUIS MEDINA CARDONA, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, EN ADELANTE «**DIF ESTATAL**»; POR LA OTRA EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA LIC. KARLA PEREA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL EN ADELANTE «**EL DIF MUNICIPAL**»; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ «**LAS PARTES**», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**Primero.** El 4 de enero de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 4, Segunda Parte, se publicó la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, con el objeto de modernizar las bases para la promoción y prestación de la asistencia social en Guanajuato.

La legislación en comento se trata de una norma que recoge el conjunto de servicios de asistencia social con amplio respaldo sobre su efectividad para contribuir al desarrollo integral y autonomía de las personas y las familias, implementando el fortalecimiento familiar como marco metodológico para prestar asistencia social desde una perspectiva de derechos humanos y de género, con enfoque de fortalezas, de forma participativa, integrada secuenciada, temporal y subsidiaria.

**Segundo.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del instrumento jurídico en materia de asistencia social que nos ocupa, el «**DIF ESTATAL**» está constituido como el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios el cual tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, cuyas atribuciones inciden en apoyar el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, entre otras.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, señala los servicios en materia de asistencia social y, entre otros, considera la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población con carencias y a población de zonas marginadas.

**Tercero.** Bajo este marco normativo, «**DIF ESTATAL**», en el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con el programa denominado Asistencia Alimentaria GTO para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante «**EL PROGRAMA**», cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el 31 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262, tercera parte, con reforma más actual publicada el 25 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 149, décima parte, en adelante «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», cuyo objetivo general consiste en favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inoocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

**Cuarto.** «**EL PROGRAMA**», además de los apoyos contemplados en «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**», considera la posibilidad de otorgar a «**EL DIF MUNICIPAL**» una asignación económica mediante un proyecto de inversión financiado con la aportación denominada mecanismo de corresponsabilidad, la cual para el caso del apoyo de la modalidad alimentación escolar fría, consiste en enterar una aportación por ración diaria de \$1.50 (un peso 50/100 M.N.) y del entero total, «**EL DIF MUNICIPAL**» podrá solicitar al «**DIF ESTATAL**» hasta el 40% de las cuotas que haya recaudado, para los proyectos de inversión que le autorice, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en cada caso. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, fracción I, inciso a) de «**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**».



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

**Quinto.** De conformidad con el artículo 85, fracción I, inciso a), numeral 3 de «LAS REGLAS DE OPERACIÓN», los proyectos de inversión deben destinarse a la adquisición de frutas y verduras, la ejecución de otros proyectos de inversión, así como a mejorar y fortalecer el funcionamiento de los programas y acciones alimentarias a cargo de «DIF ESTATAL».

**Sexto.** «EL DIF MUNICIPAL» ha presentado un proyecto de inversión, en adelante «EL PROYECTO DE INVERSIÓN», el cual ha sido autorizado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de «DIF ESTATAL» y que obra en sus archivos. Por ello, «LAS PARTES» han decidido conjuntar esfuerzos para llevar a cabo una colaboración que permita impulsar el cumplimiento de los objetivos sociales de «EL PROGRAMA», en beneficio de la población guanajuatense.

## DECLARACIONES

### I. Declara «DIF ESTATAL», a través de su representante que:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 298, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 4, de fecha 4 de enero de 2024, segunda parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Segunda Parte, con reforma más reciente en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Segunda Parte, del 14 de marzo de 2022.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. La licenciada Gabriela García González, en su calidad de Subdirectora General Operativa, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, como se desprende del Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio Número 1, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, del 11 de octubre de 2022, segunda parte. Y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por el entonces Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, del 1 de mayo de 2019. Asimismo, acude a la firma del presente instrumento en virtud de sus atribuciones contenidas en los artículos 35, fracción XIII y XIX, y 38 fracción VI y VII del Reglamento Interior del «DIF ESTATAL», cuenta con facultades para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación; llevar a cabo las acciones que le confieren las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección General de «DIF ESTATAL»; coordinar y gestionar la colaboración institucional entre «DIF ESTATAL» y otras organizaciones públicas y privadas afines a su objeto y establecer acciones para el mejoramiento y ampliación de los servicios de asistencia social, a efecto de brindar una atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad.

Es asistida por el licenciado José Luis Medina Cardona, Director de Fortalecimiento Comunitario, quien de conformidad con el artículo 36, fracción XIII, 42, fracción III, inciso c), del Reglamento Interior del «DIF ESTATAL», cuenta con atribuciones para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; así como, proponer, dirigir y supervisar programas y acciones del «DIF ESTATAL», bajo una perspectiva de derechos humanos y de familia, que tiene por objeto, la orientación y asistencia alimentaria de calidad a las personas en situación de vulnerabilidad.

I.4. Por acuerdo JG-SEGIF-2A-SO-76/2020 aprobado por la Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2020, se autorizó a la Subdirección General Operativa del organismo para que



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

celebrar los convenios de colaboración que deriven de la ejecución de los programas sociales de «DIF ESTATAL» con dependencias, entidades y organizaciones del orden estatal y municipal, públicas y privadas que resulten conducentes. Lo anterior, de conformidad con los artículos 32, fracción II, 35, fracciones I, XIII y XIX, y 38 del Reglamento Interior del «DIF ESTATAL».

I.5. A través del acuerdo JG-SEDIF-2a-SO-52/2024 aprobado por la Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2024, se autorizó el ejercicio de recursos propios por el importe de \$2,760,929.79 (dos millones setecientos sesenta mil novecientos veintinueve pesos 79/100 M.N.) con el objeto de financiar 26 proyectos de inversión propuestos por los DIF Municipales en el marco del Programa "Asistencia Alimentaria GTO" para el ejercicio fiscal 2024. Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; 10, fracción I, y 31, fracción V, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

I.6. A través del oficio no. SDIFEG/SGO/DFC/COAA.77/2024 del 16 de agosto de 2024, la Dirección de Fortalecimiento Comunitario solicitó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la elaboración del presente convenio.

Posteriormente, mediante Oficio no. SDIFEG/SGO/DFC/COAA.85/2024 del 22 de agosto de 2024, en alcance al Oficio no. SDIFEG/SGO/DFC/COAA.77/2024, la Dirección de Fortalecimiento Comunitario solicitó ampliar la vigencia al 28 de febrero de 2025 de los convenios de transferencia de recursos solicitados.

I.7. Que por medio de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria de «DIF ESTATAL», se cerciora y valida el cumplimiento de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN» presentado por «EL DIF MUNICIPAL», en estricto apego a «LAS REGLAS DE OPERACIÓN», el cual obra en los archivos de la Coordinación de Orientación y Asistencia Alimentaria, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de «DIF ESTATAL».

I.8. Cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el monto del apoyo objeto de este convenio conforme a la partida presupuestal 4242, dentro del siguiente código programático:

Código Programático	Importe
211213004030400.265.S006PB0343.1422730100.42 42	\$82,694.40 (ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)

I.9. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89-A, colonia Paseo de la Presa, Zona Centro, Código Postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

**II. Declara «EL DIF MUNICIPAL» que:**

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 65, de fecha 12 de agosto de 1988, segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cortazar, Guanajuato, con su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36, Cuarta Parte, del 2 de marzo de 2007.

II.2. El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

II.3. La Lic. Karla Perea García, acredita su personalidad jurídica como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cortazar, Guanajuato, con el nombramiento del 10 de octubre del 2021 expedido por Ariel Enrique Corona Rodríguez, Presidente Municipal.

II.4. Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende en lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII del Acuerdo de Creación, del Municipio de Cortazar, Guanajuato, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en privada Rosales número 501, colonia San Francisco, código postal 38344, Cortazar, Guanajuato.

### III. Declaran «LAS PARTES»:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. En virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, «LAS PARTES» sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que «DIF ESTATAL» entregue a «EL DIF MUNICIPAL» el apoyo económico en dinero a que se hizo acreedor y que es financiado con los mecanismos de corresponsabilidad que se obtienen de la modalidad alimentación escolar fría de «EL PROGRAMA», para ser aplicado en ejecución de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN», autorizado por el «DIF ESTATAL», en los términos estipulados en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

### SEGUNDA. DE LA NORMATIVA APLICABLE.

«EL DIF MUNICIPAL» se obliga a recibir, administrar, ejercer, justificar, comprobar y, en su caso, reintegrar el apoyo en dinero materia de este convenio, sujetándose estrictamente a lo establecido en las «LAS REGLAS DE OPERACIÓN», en el presente convenio, así como en la demás normativa que resulte aplicable.

«LAS PARTES» están de acuerdo en cumplir puntualmente las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que a cada una de ellas le confieren «LAS REGLAS DE OPERACIÓN», realizando todas las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

### TERCERA. ESPACIOS DE APLICACIÓN DEL PROYECTO

«LAS PARTES» acuerdan que los espacios y/o planteles educativos, en adelante «LOS ESPACIOS», en los que se deberá invertir el apoyo económico serán los referidos en la tabla de la presente cláusula.

Asimismo, respecto del recurso económico otorgado a «EL DIF MUNICIPAL», se especifica éste será destinado en acciones de operatividad alimentarias necesarias, en adelante «ACCIONES ALIMENTARIAS», para el cumplimiento de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN».



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

Municipio	Localidad	Número o identificación de «LOS ESPACIOS» y/o «ACCIONES ALIMENTARIAS»
CORTAZAR	El Zapote	Plantel Educativo 875
	La Minilla	Plantel Educativo 876
	Mandinga	Plantel Educativo 878
	La Gavia	Plantel Educativo 880
	Valencia de Fuentes	Plantel Educativo 881
	Caracheo	Plantel Educativo 882
	Cortazar	Plantel Educativo 883
	Galeras	Plantel Educativo 1175
	Cortazar	Plantel Educativo 1417
	El Diezmo	Plantel Educativo 1493
	Mandinga	Plantel Educativo 1639
	La Concepción	Plantel Educativo 1656
	Cortazar	Espacio AP885
	Cortazar	Espacio AP887
	Cortazar	Espacio AP888
	Cortazar	Espacio AP1176
	Cortazar	Espacio AP1256
	Cortazar	Espacio AP1295
	Cortazar	DIF Municipal Cortazar «ACCIONES ALIMENTARIAS»

CUARTA. DEL APOYO EN DINERO

Handwritten marks and signatures in blue ink, including a large '3', a vertical line with a hook, and several initials.



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

Para la realización de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN», y la consecución del objeto de este convenio, «DIF ESTATAL», por conducto de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, en adelante «DFC», otorgará a «EL DIF MUNICIPAL», la cantidad que se señala en la tabla siguiente:

Número o identificación de «LOS ESPACIOS» y/o «ACCIONES ALIMENTARIAS»	Monto del apoyo
Plantel Educativo 875	\$648.00 (seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 876	\$540.00 (quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 878	\$495.00 (cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 880	\$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 881	\$540.00 (quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 882	\$637.00 (seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 883	\$648.00 (seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 1175	\$592.00 (quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 1417	\$540.00 (quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 1493	\$648.00 (seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

Plantel Educativo 1639	\$495.00 (cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)
Plantel Educativo 1656	\$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)
Espacio AP885	\$51,736.44 (cincuenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 44/100 M.N.)
Espacio AP887	\$432.00 (cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Espacio AP888	\$585.00 (quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Espacio AP1176	\$432.00 (cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Espacio AP1256	\$432.00 (cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Espacio AP1295	\$369.00 (trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
DIF Municipal Cortazar «ACCIONES ALIMENTARIAS»	\$21,524.96 (veintiún mil quinientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.)
<b>MONTO TOTAL DEL APOYO: \$82,694.40</b> <b>(ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)</b>	

**QUINTA. DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO**

El apoyo económico otorgado por «DIF ESTATAL», en el marco del presente convenio, deberá ser aplicado por «EL DIF MUNICIPAL», única y exclusivamente en lo referido en el Anexo I del presente convenio, para cada uno de «LOS ESPACIOS» y/o «ACCIONES ALIMENTARIAS», de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior y la solicitud de apoyo y «EL PROYECTO DE INVERSIÓN» entregado por «EL DIF MUNICIPAL» a «DIF ESTATAL», misma que obra en los archivos de la «DFC», por lo que no podrá destinarse para algún concepto diverso.

«LAS PARTES» manifiestan que debido a que el fin y naturaleza del presente convenio está relacionado al cumplimiento de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN» presentado por «EL DIF MUNICIPAL», en beneficio de la sociedad, es razón por la que en el supuesto de que por causas no atribuibles a «EL DIF MUNICIPAL» existan

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '3' and various initials.



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

variaciones en los importes y/o características de los bienes objeto de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN», «EL DIF MUNICIPAL» previo a la erogación del apoyo económico deberá informar mediante escrito a la «DFC», la cual valorará la situación y/o justificación de la modificación, y en su caso, podrá determinar su inconformidad en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción del escrito de informe.

«EL DIF MUNICIPAL» señala como cuenta de correo electrónico, para efecto de recibir inconformidades u otras comunicaciones, la siguiente, sin perjuicio de informar por escrito al «DIF ESTATAL» una nueva cuenta de correo: difcortazar21.24@gmail.com.

Las variaciones que puedan acontecer en cuanto al precio y/o características de los bienes objeto de «EL PROYECTO DE INVERSIÓN» de «EL DIF MUNICIPAL» no implican el cambio de producto y/o servicio, antes bien debe apegarse a la adquisición y/o pago de servicio que resulte más semejante a lo establecido en «EL PROYECTO DE INVERSIÓN» base de su petición al «DIF ESTATAL».

En caso de actos de entrega o de inauguración, de lo referido en el Anexo I del presente convenio, para cada uno de «LOS ESPACIOS» y/o destinados a las «ACCIONES ALIMENTARIAS» que «EL DIF MUNICIPAL» realice, «EL DIF MUNICIPAL» deberá mencionar que los bienes y/o servicios correspondientes fueron financiados con recurso aportado por «DIF ESTATAL»; además «EL DIF MUNICIPAL» deberá informar a «DIF ESTATAL» con al menos cinco días hábiles de anticipación sobre las fechas de entrega a cada uno de «LOS ESPACIOS» y/o destinados a las «ACCIONES ALIMENTARIAS».

#### SEXTA. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO.

La transferencia del recurso económico se realizará en una sola exhibición, a la cuenta bancaria que a efecto señale por escrito «EL DIF MUNICIPAL», previa emisión de un comprobante fiscal que emita «EL DIF MUNICIPAL» en favor de «DIF ESTATAL», mismo que deberá amparar la cantidad total otorgada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes SDI-770408-N60, con domicilio en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, que reúna, a satisfacción de la «DFC», los requisitos fiscales exigidos por la ley.

#### SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.

«EL DIF MUNICIPAL», deberá comprobar la aplicación de la totalidad de los recursos a los fines establecidos en el presente convenio a más tardar el **29 de noviembre de 2024**.

Para efecto de lo anterior, «EL DIF MUNICIPAL» debe entregar a «DIF ESTATAL» la siguiente documentación:

- a) Facturas que amparen la ejecución del recurso debidamente emitidas por los proveedores; y
- b) Recibo de entrega de los bienes financiados a «LOS ESPACIOS» y/o destinados a las «ACCIONES ALIMENTARIAS» con imágenes de soporte.

«EL DIF MUNICIPAL» podrá solicitar al «DIF ESTATAL» una prórroga para la realización de la comprobación. La «DFC» valorará la situación o justificación de la solicitud de prórroga, y en su caso, podrá determinar el otorgamiento de la prórroga correspondiente.

#### OCTAVA. ACLARACIÓN SOBRE LA COMPROBACIÓN.

La «DFC» deberá notificar por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la comprobación del recurso las omisiones o inconsistencias en que haya incurrido «EL DIF MUNICIPAL», debiendo éste

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '31' and initials 'f', 'k', and 'p'.



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

subsanan dichas omisiones e inconsistencias dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación realizada por la «DFC».

#### NOVENA. DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO.

En el supuesto de la falta de comprobación del recurso, así como, en el caso de que el recurso otorgado sea destinado a fines distintos o en contravención de lo señalado en «LAS REGLAS DE OPERACIÓN» y el presente convenio, la «DFC» deberá notificar por escrito a «EL DIF MUNICIPAL» el hecho generador del reintegro, el monto a reintegrar, plazo y demás especificaciones que deberá observar para realizar su reintegro.

«EL DIF MUNICIPAL» se obliga a pagar al «DIF ESTATAL» los intereses legales que generen a partir de su incumplimiento. Asimismo, «EL DIF MUNICIPAL» deberá reintegrar a «DIF ESTATAL» los recursos derivados de economías, saldos, sanciones, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución.

#### DÉCIMA. DEL REEMBOLSO DE LAS ECONOMÍAS.

En caso de que «EL DIF MUNICIPAL» no ejerza la totalidad del recurso, deberá reintegrar el sobrante en términos del primer párrafo de la cláusula novena. En este supuesto no será aplicable interés alguno.

#### DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.

De conformidad con «LAS REGLAS DE OPERACIÓN» la «DFC» y el «EL DIF MUNICIPAL» podrá realizar visitas a «LOS ESPACIOS» en cualquier momento, sin que para ello sea requisito dar aviso previo, con el objeto de supervisar la aplicación del recurso otorgado; el uso adecuado de lo referido en el Anexo I del presente convenio, para cada uno de «LOS ESPACIOS» financiados con el apoyo económico otorgado; y la operatividad de «LOS ESPACIOS».

Por su parte, «EL DIF MUNICIPAL» verificará y/o gestionará que «LOS ESPACIOS» proporcionen todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las visitas, lo que incluye permitir el acceso a los espacios, exhibir objetos y documentos, así como proporcionar la información requerida.

Derivado de la visita de seguimiento la «DFC» podrá formular acciones y recomendaciones que deberá atender «EL DIF MUNICIPAL».

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, «LAS PARTES» designan como responsables a las unidades administrativas siguientes:

- a) Por parte de «DIF ESTATAL», a la persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario; y
- b) Por parte de «EL DIF MUNICIPAL», la persona titular de la Dirección General.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

«LAS PARTES» convienen que «DIF ESTATAL» no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con «EL DIF MUNICIPAL» ni con sus trabajadores, por lo que no se le puede considerar como patrón, ni aún sustituto. El personal se entiende relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asume su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto, «LAS PARTES» se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

En el supuesto de que algún trabajador de «EL DIF MUNICIPAL» entable acción de carácter civil o laboral en contra de «DIF ESTATAL», «EL DIF MUNICIPAL» se obliga a asumir su carácter de patrón exclusivo del trabajador demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad a «DIF ESTATAL» por dicho concepto. De no cumplir con lo anterior, «EL DIF MUNICIPAL» quedará obligado a responder de la condena que, en su caso, recaiga en «DIF ESTATAL».

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el 28 de febrero de 2025.

En el supuesto de que una vez fenecida la fecha de vigencia del presente convenio, «EL DIF MUNICIPAL» o el «DIF ESTATAL» no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éste se mantendrá vigente para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente convenio imputables a «EL DIF MUNICIPAL», las siguientes:

- a) Destinar todo o una parte del apoyo en dinero a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Otorgar a los bienes financiados un fin distinto a los establecidos en el presente instrumento;
- c) No realizar la comprobación del gasto en términos de este convenio;
- d) No atender las observaciones y recomendaciones que «DIF ESTATAL» realice derivadas de las visitas de seguimiento; y
- e) Incumplir cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que les imponen «LAS REGLAS DE OPERACIÓN», salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Para la rescisión del convenio bastará que «DIF ESTATAL» dé aviso por escrito a «EL DIF MUNICIPAL» en el que exponga los motivos de la rescisión.

#### DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN.

«LAS PARTES» podrán dar por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio, en este supuesto la parte que decida la terminación, deberá notificar por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda formalizar la terminación correspondiente.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

«LAS PARTES» acuerdan que este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, en cuyo caso deberá suscribirse el convenio modificatorio respectivo

#### DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, las obligaciones a cargo de «LAS PARTES» se suspenderán durante todo período que dure el evento de que se trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas.

#### DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.



SDIFEG/3.7.7.1/487/2024

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente convenio deban enviarse «LAS PARTES» entre sí, deben realizarse por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Las notificaciones producen plenos efectos desde el momento de su recepción. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las reglas de operación.

**VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.**

«LAS PARTES», convienen que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que cualquier conflicto lo dirimirán de forma amigable, salvo las causales de rescisión enunciadas en el cuerpo de este instrumento.

De no ser posible que diriman las controversias que pudieran surgir derivadas de las acciones a realizar contenidas en este instrumento jurídico, «LAS PARTES», acuerdan someterse a las instancias y tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Enteradas «LAS PARTES» del contenido del presente convenio, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman al calce y al margen por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 26 de agosto de 2024. ---

POR «DIF ESTATAL»

LIC. GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ  
SUBDIRECTORA GENERAL OPERATIVA

POR «EL DIF MUNICIPAL»

LIC. KARLA PEREA GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTE A «DIF ESTATAL»

LIC. JOSÉ LUIS MEDINA CARDONA  
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO